INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar la demanda venció el 2 de agosto del 2021 y que se revisaron los canales digitales para la recepción de memoriales y no registró que se haya subsanado la demanda. Para proveer. –

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -

Auto:	1536
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
	Transitorios para Persona con
	Discapacidad
Demandante:	Argelis Vergara
Demandado:	William Vergara Olave
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00155-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido en el Auto 1274 de 26 de julio de 2021, que fue notificado en el estado 11 de 10 de mayo de 2021, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios para el señor ANDRÉS VERGARA VERGARA, presentada por la señora ARGELIZ VERGARA, dirigida en contra del señor WILLIAM VERGARA OLAVE por no haberla subsanado, en los términos señalados en el Auto 1274 de 26 de julio de 2021.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI- VALLE

tifica

En el estado No.

MARIA DEL CARMENLOZADA URIBE Secretaria